

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

DR. ALFREDO VILLALOBOS JÁUREGUI
REPRESENTANTE LEGAL DE
SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.
GÓMEZ PALACIO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **NUEVA LÍNEA DE ALMACENAJE DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN, SIKAMEXICANA**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **CARRETERA GÓMEZ PALACIO - LA TORREÑA, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, promovido por, **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 13 de diciembre de 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.

El 5 de enero del 2024, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.-** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso E.** Desarrollos inmobiliarios que afecten el ecosistema. **Fracción I.** Construcción y operación de hoteles, condominios, fraccionamientos,


EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

villas, desarrollo habitacionales y urbanos, restaurantes, centros comerciales, instalaciones de comercio y servicios en general, infraestructura turística o urbana y nuevos centros de población. **Inciso I.** Establecimientos hospitalarios, comerciales y de servicios que requieran acciones, medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los ecosistemas o que por su ubicación y dimensiones puedan afectar el ambiente, **Fracciones II.-** Construcción y operación de plazas comerciales, centros comerciales, y centros de distribución, **III.-** Construcción de bodegas, talleres mecánicos, agencias automotrices, restaurantes; y **VIII.-** Todos aquellos establecimientos comerciales y de servicios que no se encuentren en los supuestos anteriores, es decir, que no sean competencia de la Federación. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los **Estudios de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente según lo marca el **Artículo 11. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 5 de enero del 2024, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, el Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su Capítulo IV, Artículo 18 y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.**

El 12 de enero del 2024, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/04/24**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/16/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El día 15 de enero del 2024, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 15 de enero del 2024, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CARRETERA GÓMEZ PALACIO - LA TORREÑA, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucren el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, en un área que está, dentro de una industria y la cual ya tiene tiempo operando, se encuentra desprovista de vegetación y rodeada de actividades agrícolas y vías de comunicación e industriales, no se encuentra localizado en o inmediato a un área natural protegida de carácter estatal o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El día 8 de febrero del 2024, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Torreón, los días 4, 5 y 6 de febrero del 2024, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo V, Artículo 31.**

El 12 de febrero del presente año, se realiza la visita de verificación por parte del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente marcado en el **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL PROYECTO: NUEVA LÍNEA DE ALMACENAJE DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN, SIKA MEXICANA

UBICACIÓN: CARRETERA GÓMEZ PALACIO - LA TORREÑA, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: N 25° 40' 25.69"
W 103° 36' 30.30"

CAPACIDAD: 800 TONELADAS DE ALMACENAJE EN 1,200 M²

SUPERFICIE TOTAL: 5 HA.

COLINDANCIAS: NORTE: CON UN PEQUEÑO PUEBLO, EL CUAL CORRESPONDE CON EL ÁREA URBANA QUE SE ENCUENTRA CERCANO A LA ZONA.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

SUR: CON UNA ZONA BALDÍA CON VEGETACIÓN DE TIPO VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO, LA CUAL ES UTILIZADA PARA DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO.

ESTE: CON LA EMPRESA MÁRMOLES Y MARMOLINAS, S.A. DE C.V.

OESTE: CON UNA ZONA BALDÍA CON VEGETACIÓN DE TIPO VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO, LA CUAL ES UTILIZADA PARA DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

El presente proyecto tiene como objeto aportar la ingeniería básica para la nueva línea de almacenaje de productos para construcción que se situará dentro de las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Gómez Palacio - La Torreña, C.P. 35100, Gómez Palacio, Dgo.

Las características generales de la planta son las siguientes:

- Recepción, almacenaje y carga de producto terminado.
- La línea de almacenaje abarcará un área de 1200 mts²., y tendrá una capacidad de almacenaje de 800 toneladas.

La nueva línea de almacenaje se encontrará dentro del predio perteneciente a **SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, el lugar posee flora escasa por lo que las actividades respectivas a la preparación del suelo tales como de nivelación, despalle, compactación, etc., serán mínimas.

Se contempla la construcción de las siguientes obras:

- **Bodega de almacenaje:** Espacio destinado para el almacenamiento de material de producto terminado.
- **Área de maniobras:** Las unidades tendrán el espacio suficiente para poder posicionarse para la carga del producto.
- **Etapas de operación y mantenimiento:** En la operación solamente se efectuarán actividades de recepción, almacenamiento y carga de producto terminado (adhesivos).

El mantenimiento se realizará durante toda la vida del Proyecto, con la finalidad de alargar el tiempo de operación, manteniendo siempre en buen estado las instalaciones.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

SUELO

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

Etapas: Preparación del sitio y construcción.

Impacto: Emparejamiento del suelo, cimentación y generación de residuos por construcción.

Medidas preventivas: La zona de impacto será dentro de las instalaciones de **Sika Mexicana, S.A. de C.V.**, los residuos sólidos generados por construcción serán almacenados y puestos a disposición final, esto con la finalidad de prevenir la contaminación.

Medidas de mitigación: Se realizará la supervisión para la recolección de los residuos sólidos al almacén destinado para ellos y será puesto a disposición final.

Etapas: Operación y mantenimiento.

Impacto: Generación de residuos por operación y mantenimiento de la instalación.

Medidas preventivas: Los residuos sólidos generados por la operación y mantenimiento serán almacenados y puestos a disposición final, esto con la finalidad de prevenir la contaminación.

Medidas de mitigación: Se realizará la supervisión para la recolección de los residuos sólidos al almacén destinado para ellos y será puesto a disposición final.

AIRE

Etapas: Preparación del sitio y construcción.

Impacto: Al momento de preparar el suelo para la construcción de la línea de almacenaje, es probable que el aire se vea contaminado por partículas de polvo, sin embargo, es mínimo el impacto.

Medidas preventivas: Al considerar que la contaminación al aire en esta etapa es de impacto temporal y reversible, no causa daño al medio ambiente ni a la población cercana.

Medidas de mitigación: El área será constantemente regada con agua para evitar el levantamiento de partículas de polvo.

Impacto: Operación y mantenimiento.

Medidas preventivas: Al considerar que la contaminación al aire en esta etapa es de impacto temporal y reversible, no causa daño al medio ambiente ni a la población cercana.

Medidas de mitigación: El área será constantemente regada con agua para evitar el levantamiento de partículas de polvo. Se realizará la plantación de flora nativa dentro y fuera de la empresa para que las partículas emitidas queden retenidas en las hojas de estas.

RUIDO

Etapas: Preparación del sitio y construcción.

Impacto: El ruido causado en esta etapa es mínimo, se realizarán actividades respecto a la construcción y el tránsito de vehículos de carga.

Medidas preventivas: Las actividades respectivas a la preparación del sitio y construcción serán en un tiempo aproximado a un año, incluso en un tiempo menor del estimado.

Medidas de mitigación: El ruido se presentará irrestrictamente en horarios matutinos, la jornada laboral consistirá en horarios de trabajo de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas los sábados con el fin de evitar molestia a la población cercana.

Etapas: Operación y mantenimiento.

Impacto: Las actividades que pudieran generar ruido son las cargas de producto en transportes.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

Medidas preventivas: La carga en unidades de transporte que trabajen para la empresa SIKAMEXICANA, S.A. DE C.V.

Medidas de mitigación: El tiempo estimado para la carga a las unidades de transporte, será corto y no será continuo.

No se cuenta con medidas de mitigación para el caso de abandono de la nueva línea de almacenaje, ya que como se mencionó anteriormente, mientras se tenga un mantenimiento adecuado, no se pretende un desmantelamiento como tal.

Propuesta de reforestación

Como parte de las medidas de mitigación y compensación ambiental, se establecieron áreas verdes dentro de la empresa, además de realizar plantíos fuera con especies nativas de la región.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El proyecto contempla la construcción de una nueva línea de almacenaje, cuyo objetivo es el almacenaje de producto terminado que proviene de los procesos de la empresa **SIKAMEXICANA, S.A. DE C.V.**, en dicha área se pretende llevar a cabo las actividades de recepción del producto, almacenamiento y carga del producto a unidades de transporte, estará situado dentro de las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Gómez Palacio - La Torreña, C.P. 35100, Gómez Palacio, Dgo. El programa general de trabajo contempla un total de 1 año para llevar a cabo las actividades establecidas en el documento en cuestión. Se contempla una vida útil del proyecto de más de 50 años. En el área donde se construirá la línea de almacenaje se encuentra libre de especies de flora y fauna, debido a que es un área ya impactada por la operación de la empresa. Alrededor de esta se pueden observar áreas de asentamientos humanos, empresas que poseen el mismo giro Sika Mexicana, S.A. de C.V., y tierras agrícolas. Se estima que la implementación del proyecto generará 64 empleos, además de la derrama económica y beneficio social que obtendrá la zona debido a la demanda de insumos para la construcción del almacén. De acuerdo a los resultados de la matriz de Leopold, El factor socioeconómico es el más afectado con el 58.8% de los impactos, sin embargo, el impacto es benéfico ya que se traduce en empleos prolongados y temporales generados. Por otro lado, el elemento físico es afectado con el 41.66% de los impactos recibidos por el desarrollo del Proyecto. Sin embargo, los impactos son mitigables y se contará con obras de mitigación para ello. Las medidas que contrarrestaran los impactos que se pueden generar con la implantación del proyecto, se describen a continuación:

- Se realizará la supervisión para la recolección de los residuos sólidos al almacén destinado para ellos y será puesto a disposición final.
- El área será constantemente regada con agua para evitar el levantamiento de partículas de polvo.
- Se realizará la plantación de flora nativa dentro y fuera de la empresa para que las partículas emitidas queden retenidas en las hojas de estas. El ruido se presentará irrestrictamente en

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

horarios matutinos, la jornada laboral consistirá en horarios de trabajo de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas los sábados con el fin de evitar molestia a la población cercana.

- Una vez construida la línea de almacén, se pretende que el tiempo estimado para la carga a las unidades de transporte sea corto y no continuo.
- Por último, se establecieron áreas verdes/jardines dentro de la empresa con flora nativa como parte de estas medidas.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad Informe Preventivo, en formato digital.
2. **Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración.** No. 2023-3925337.
3. **Copia de la Identificación del representante legal:** A nombre de ALFREDO VILLALOBOS JAUREGUI, No. de INE: IDMEX1812091633.
4. **Copia del RFC del promovente:** Constancia de situación fiscal a nombre de "SIKA MEXICANA, S.A. de C.V.", emitida el 01 de diciembre de 2023, lugar: Corregidora, Querétaro, RFC: SME7811306Z7.
5. **Copia certificada del acta constitutiva:** En la ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, Yo el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Titular de la Notaría número sesenta en ejercicio en este Distrito Federal, hago constar: Que ante mi compareció el señor DON EMIL HOFMANN, por su propio derecho y en nombre y representación del DOCTOR FRITZ ARNOLD SCHENKER, del Doctor ROMUALD BURKARD, del Doctor PETER R. SCHOBERT y de Don GUIDO WOLF GEYMAR, cuyos domicilios, nacionalidades y demás generales constan al final de esta escritura, y dijo que viene a otorgar consentimiento, a efecto de constituir una Sociedad Anónima Mercantil.
6. **Copia certificada del poder del representante legal:** Tercer testimonio en su orden del instrumento que contiene: el poder general limitado que otorga SIKA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor Alfredo Villalobos Jáuregui. No. 100,231, libro: 2369, año. 2023. Cláusula única.- SIKA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor del señor Alfredo Villalobos Jáuregui, poder general para actos de administración, limitado, para que realice de forma individual todo tipo de actos, trámites y gestiones de carácter administrativo o judicial exclusivamente ante las autoridades.
7. **Copia certificada de la situación legal del predio:** Copia certificada de la situación legal del predio: Expediente: 8138.23 MEM. Escritura: 586 quinientos sesenta y ocho tomo: 12 doce en la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitres, ante mí, licenciada Josefina Pérez Rojas, notario titular de la notaría pública número 40 cuarenta, de esta demarcación notarial, comparece el licenciado Sergio de la

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

Rocha Álvarez, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "SIKA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 21 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, para formalizar los acuerdos en ella tomados. notaría pública 10, Lic. Carlos Acevedo Barraza, **quien corresponda.**- Por este medio hago constar que, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, se otorgó y autorizó ante la fe del suscrito notario la escritura pública número 3,228 mediante la cual se hizo constar la formalización de la transmisión de dos predios como consecuencia de la fusión que tuvo lugar entre BEXEL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y "SIKA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, en favor de esta última.

8. **Copia digital de mapas de:** Cuerpos de agua, distribución, edafología, geología, provincias fisiográficas, ubicación, sub provincias fisiográficas, subterránea, uso de suelo y vegetación, plano de construcción.
9. **Copia digital de la constancia de compatibilidad urbanística:** OPU-SDU-CU-CU-923/23. **ES FACTIBLE.**
10. **Copia digital de la factibilidad de energía eléctrica:** No. De servicio, 632980201038.
11. **Copia digital de la factibilidad de agua:** No. De contrato 14438.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, según lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, según lo marca el **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables según lo estipulado en el **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento, tal y como lo marca el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia, esto de acuerdo al **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, según lo marca el **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

15. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

16. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, estipula en su Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles, para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono, de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria, y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto, y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles, todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la urbanización del **PROYECTO**, colocando el número de autorización de esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área y autorizados por esta Secretaría, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal o por esta Secretaría.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO.

PRIMERA.- La preparación del sitio, deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, y los planos incluidos en éste, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante, deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal, para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos permisibles de ruido provenientes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Cumplir con la NOM-002-CNA-1996, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentar en un plazo perentorio de 30 (treinta días hábiles), el proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales, considerando su reúso y la posibilidad de construcción de pozos de absorción para incorporar los excedentes al subsuelo.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- Utilizar en toda su red hidráulica implementos ahorradores de agua.

DÉCIMA QUINTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto, zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo a aire libre.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución según lo establece el **Capítulo IX, Artículo 55 al 61, del Reglamento de Ley de**

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

desarrollo del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución.

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental (documento original), deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de éste, con la finalidad de que los inspectores de la Secretaría verifiquen las condicionantes de operación.

DÉCIMA NOVENA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- La construcción deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción y de la obra deberá colocarse en un banco de depósito de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de este, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de construcción.

DÉCIMA NOVENA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

VIGÉSIMA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Generar un área verde de 200 M², tal y como lo menciona en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, se recomienda según lo establecido en el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Gómez Palacio para la reforestación urbana en espacios abiertos vialidades y áreas verdes.

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA URBANIZACIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto**

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Oficio No. SRNMA.137.SMA.151.2024

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 21 de febrero del 2024

Ambiental, modalidad **Informe Preventivo** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Realizó M.G.A. Isela Montserrat Astorga Sánchez	Aprueba Ing. Pedro Alfonso Pasillas Martos.	Aprueba Ing. Felipe Norberto Coria Quiñones.
--	--	---

C.G.P. ARCHIVO
CEHE/FNCQ/PAPM/imas.

Recibi documento original
Raúl J. Ríos Rivera.
11/03/24.

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx